



RAWSON, (Chubut);

6 FEB 1979

VISTO:

Las Ordenanzas nº 1107, Reglamentaria de la Edificación y la Ordenanza nº 1133 que fija las multas por infracciones previstas en la primera de ellas, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los montos fijados;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de las / facultades legales, sanciona y promulga la siguiente:

O R D E N A N Z A :

- Artículo 1º.- Cuando se ejecuten obras sin aviso previo (Cap. 3º, Art. 2º) se aplicará una multa de \$ 20.000.- (VEINTE MIL PESOS).-
- Artículo 2º.- Cuando se ejecuten obras sin Permiso de Construcción (Cap. 3º, Art. 1º) la multa se abonará conjuntamente con los derechos de construcción luego de aprobados los planos. El monto de la misma se fijará agregando un incremento del quinientos por ciento (500%) al valor de los derechos de construcción que corresponde conforme a la Ordenanza Impositiva vigente a la fecha de la presentación de los planos.-
- Artículo 3º.- Cuando no se haya construido el cerco del terreno (Cap. 10º, Art. 1º) se aplicará una multa de \$ 20.000.- (Veinte Mil Pesos), idéntico / monto corresponde por falta de vereda (Cap. 10º, Art. 5º).-
- Artículo 4º.- Por falta de conservación de obras y edificios (Cap. 25º) el monto de la multa será de \$ 40.000.- (Cuarenta Mil Pesos).-
- Artículo 5º.- Por incumplimiento a las normas de forestación (Cap. 10º, Art. 4º, 9º y 16º) la multa será de \$ 12.000.- (Doce Mil Pesos) por cada infracción.-
- Artículo 6º.- Por falta de Certificado Final de Obra en el plazo establecido (Cap. 6º, Art. 3ºc) el monto de la multa será de \$ 10.000.- (Diez Mil Pesos).-
- Artículo 7º.- En el caso de cumplimentar una intimación en el plazo estipulado (Cap. 6º, Art. 5º) el monto de la multa será de \$ 10.000.- (Diez Mil Pesos).-

//////



//////

Artículo 8º.- Por no solicitar las inspecciones reglamentarias (Cap. 4º, Art. 1º) \$ 10.000.- (Diez Mil Pesos), por cada infracción.-

Artículo 9º.- Por impedir a los inspectores el acceso a la obra (Cap. 6º, Art. 5ºd) \$ 10.000.- (Diez Mil Pesos).-

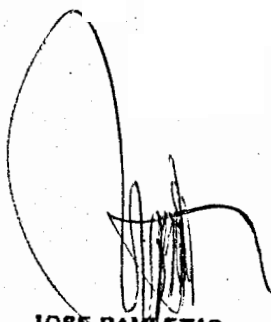
Artículo 10º.- Por provocar molestias (Cap. 15º) \$ 10.000.- (Diez Mil Pesos) por cada infracción.-

Artículo 11º.- Por no cumplimentar las prescripciones referidas a cercos provisionales, andamios u ocupación en la vía pública (Cap. 17º) \$ 10.000.- (Diez Mil Pesos) por cada infracción.-


Artículo 12º.- Por falta de Cartel de Obra el monto de la multa será de \$10.000 (Diez Mil Pesos) por cada infracción.-

Artículo 13º.- Regístrese, notifíquese, publíquese y cumplido Archívese.-

AB/sml.


JOSE PAVLETIO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON




Ite. de Herrero Ctdor. MARÍA A. VENTURZA
INTENDENTE MUNICIPAL
RAWSON - CHUBUT

ORDENANZA N° 1228